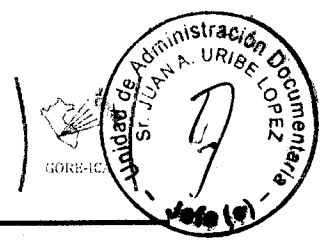




Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional N° 0165

-2015-GORE-ICA/GRDS

Ica, 16 ABR. 2015

VISTO, el Exp. Adm. N°001968/2015 del 12/03/2015 promovido por doña **MARGARITA ESCATE ANGULO** quien solicita el cumplimiento de la Sentencia del Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita, de la Corte Superior de Justicia de Ica, Resolución N°08 de fecha 13 de noviembre de 2014, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo de Impugnación de Resolución Administrativa, Expediente N°00346-2014-0-1401-JR-LA-01 contra el Gobierno Regional de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, a través de Resolución Directoral Regional N°3848/2010, la Dirección Regional de Educación de Ica, declaró improcedente la petición de otorgamiento y reintegro de la Bonificación Especial por Preparación de Clases en base a la Remuneración Total o Integra formulada por varios docentes, entre otros, por MARGARITA ESCATE ANGULO acto resolvió que al ser materia de un recurso de apelación es declarado infundado por Resolución Gerencial Regional N°628-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 15 de setiembre de 2011 expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; dándose por agotada la vía administrativa;

Que, MARGARITA ESCATE ANGULO interpone demanda de Acción Contenciosa Administrativa de Impugnación de Resolución Administrativa, ante el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, quien por Sentencia recaída en la Resolución N°08 de fecha 13 de noviembre de 2014, declara **FUNDADA EN PARTE** la demanda contra el Gobierno Regional de Ica, declarando NULA la Resolución Gerencial Regional N°793-2011 expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Resolución Directoral Regional N°3844/2010 en todo lo que respecta a la demandante; ordenando que dicha Gerencia Regional emita nueva resolución otorgando a la recurrente la bonificación especial mensual de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total integra; más el pago de los devengados desde que se generó su derecho y mientras laboró bajo el régimen de la Ley N° 24029, esto es hasta antes de haberse incorporado a la Ley de la Carrera Pública Magisterial regulada por la Ley N° 29062, debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la bonificación especial antes mencionada; e improcedente respecto del pago de la Bonificación adicional por desempeño de cargo directivo (5%). Resolución que fue declarada consentida por Resolución N°11 de fecha 30 de enero del 2015 por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, en consecuencia la demandada cumpla con lo ordenado en sentencia;

Que, mediante el expediente de vistos MARGARITA ESCATE ANGULO solicita el cumplimiento de la Resolución N°08 de fecha 13 de noviembre de 2014 emitida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado: "...Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias, ni retardar su ejecución...", norma concordante con lo establecido en el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial - D.S. N° 017-93-JUS, que prescribe: "Toda persona o autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que, se debe preciar que por medio de resolución N° 10 de fecha 16/01/2015 se resuelve corregir la sentencia contenida en la resolución N°08 de fecha 13 de noviembre de 2014, y entiéndase para todo los efectos del proceso; que se declara nula la N°628-2011-GORE-ICA/GRDS que declaró infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N°3848/2010 y no la Resolución Gerencial Regional N°793-2011-GORE-ICA/GRDS que en forma errónea se consigno en la sentencia, quedando subsistente en lo demás que contiene;

Que, habiendo declarado la nulidad de la Resolución Gerencial Regional N°628-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 15 de setiembre de 2011 expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en lo que se refiere a doña MARGARITA ESCATE ANGULO corresponde emitir nueva resolución que, de cumplimiento a lo dispuesto por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita, de la Corte Superior de Justicia de Ica; y

Estando a la verificación y de acuerdo al Reporte CEJ - Consulta de Expedientes Judiciales - Búsqueda de Expedientes se confirma que la sentencia ha quedado consentida.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR la Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su Remuneración Total Integra a favor de doña **MARGARITA ESCATE ANGULO**; más el pago de los devengados desde que se generó su derecho y mientras laboró bajo el régimen de la Ley N° 24029, debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la bonificación especial antes mencionada; y





ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, por medio de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

 <p>GOBIERNO REGIONAL DE ICA ADMINISTRACION DOCUMENTARIA</p> <p>Ica, 17 de Abril 2015 Oficio N° 0482-2015-GORE- ICA/UAD Señor OFICINA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION</p> <p>Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R. - GRDS. N° 0165-2015 de fecha 16-04-2015 La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución</p> <p>Atentamente</p> <p>GOBIERNO REGIONAL DE ICA Unidad de Administración Documentaria</p> <p>..... ST. JUAN A. URIBE LOPEZ Jefe (e)</p>	<p>RECIBIDA Y COMUNIQUESE</p> <p>GOBIERNO REGIONAL DE ICA DIRECCION REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL</p> <p><i>Cecilia León Reyes</i> ING. CECILIA LEÓN REYES GERENTE REGIONAL</p>
--	--